

bre sobre industrias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se califica a Murcia, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de referencia incluida en zona de preferente localización industrial agraria, y considerar cumplidas las condiciones exigidas en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el citado Decreto 2392/1972, conceder los solicitados por «Pascual Hermanos, S. A.», todos, menos los de expropiación forzosa y de derechos arancelarios, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden de Agricultura, de fecha 5 de marzo de 1965.

La resolución del expediente y la cuantificación máxima de la correspondiente subvención quedarán supeditadas a la presentación del proyecto de dicha central hortofrutícola y, el disfrute de los beneficios concedidos, al uso privado de la misma.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses para la presentación del proyecto de la central hortofrutícola, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**5701** *ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara de la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Baeza (Jaén) y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Baeza (Jaén) para instalar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una almazara por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Baeza (Jaén), en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación con referencia, con un presupuesto de 20.295.190 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la instalación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**5702** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación agrícola y ganadera «El Esparragal, S. A.», propietaria de la finca «El Esparragal», del término municipal de Gerena (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de agrícola y ganadera «El Esparragal, Sociedad Anónima» para que le fuese concedido el título de ganadería diplomada a la de su propiedad, de la especie bovina de raza Retinta, situada en el término municipal de Gerena (Sevilla):

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden

del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Sevilla.

**5703** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga por un año más el Programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Cádiz.*

Ilmos. Sres.: Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del Programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Cádiz, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se proroga por un año la vigencia del Programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Cádiz, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Cádiz y Subdirector general de la Producción Animal.

**5704** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Malpica de Portugal», del término municipal de Olivenza, en la provincia de Badajoz.*

A instancias del propietario de la finca «Malpica de Portugal», del término municipal de Olivenza (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 300 hectáreas, quedando afectadas 120 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 425.446 pesetas, de las que 279.822 pesetas serán subvencionadas y las restantes 145.624 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director, José Lara Alén.

**5705** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Pino Grande», del término municipal de Guadix, en la provincia de Granada.*

A instancias del propietario de la finca «Pino Grande», del término municipal de Guadix (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan,

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 346 hectáreas, quedando afectadas 160 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.487.116 pesetas, de las que 440.047 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.047.069 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo y realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director, José Lara Alén.

5706

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Veredas», de los términos municipales de Baza y Guadix, de la provincia de Granada.**

A instancia del propietario de la finca «Veredas», de los términos municipales de Baza y Guadix (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 320 hectáreas, quedando afectadas 158 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.135.356 pesetas, de las que 543.803 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.591.553 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director, José Lara Alén.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5707

**ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «S. A. Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), de Villabona (Guipúzcoa), la importación temporal de una partida de plaste utilizado en pintura para mandrinadoras con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: «S. A. Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), de Villabona (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de plaste utilizado en pintura para mandrinadoras con destino a la explotación;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la dis-

posición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. A. Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), de Villabona (Guipúzcoa), a importar temporalmente una partida de plaste utilizado en pintura comprendida en la licencia de importación temporal número 8-1824618, para mandrinadoras con destino a la exportación.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5708

**ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Flamagás, S. A.», de Barcelona, la importación temporal de un molde para su reexportación a Grecia en compañía de otros de fabricación nacional.**

Ilmo. Sr.: «Flamagás, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un molde para su reexportación a Grecia en compañía de otros de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Flamagás, S. A.», de Barcelona a importar temporalmente un molde, comprendido en la licencia de importación temporal número 8-500423, para su reexportación a Grecia en compañía de otros de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5709

**ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Alca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unos pies de rey para su reexportación a países de moneda convertible con el consiguiente beneficio comercial.**

Ilmo. Sr.: «Alca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos pies de rey para su reexportación a países de moneda convertible con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Alca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos pies de rey, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-1832949, para su reexportación a países de moneda convertible con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.